

Colegio Nacional «Navarro Darás», de Carcagente.
Colegio Nacional «Cervantes», de Gandía.
Colegio Nacional «Jaquinto Martí», de Játiva.
Colegio Nacional «San Pedro», de Valencia.

Provincia de Zamora

Colegio Nacional «Magdalena Ulloa», de Toro.
Colegio Nacional «Jacinto Benavente», de Zamora.
Colegio Nacional «Juan XXIII», de Zamora.

Provincia de Zaragoza

Colegio Nacional de prácticas «López Ornat», de Zaragoza.

Segundo.—La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados para impartir el sexto curso con carácter de ensayo y experimentación, informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectivo.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubieran verificado sin tal carácter.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario,
Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se dispensa a doña Nieves Gas Suñer de la posesión de los títulos establecidos en el Decreto 2618, de 10 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña Nieves Gas Suñer, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, emitido en sentido favorable a la pretensión,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Nieves Gas Suñer, en atención a su notorio prestigio artístico, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1968, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de las Enseñanzas Musicales, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario,
Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que se amplían enseñanzas en Centros Oficiales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de ampliación de enseñanzas formuladas por varios Centros oficiales de Formación Profesional y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Con efectos académicos del presente curso 1971-72, y a fin de que puedan desarrollarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Maestría, se amplien las que se imparten en las Escuelas que a continuación se indican para las secciones o ramas que también se expresan:

Almería: Secciones de Mecánica y Construcciones Metálicas, de la rama del Metal; rama de Automovilismo, y Química de Laboratorio, de la rama de Química.

Las Palmas: Radio y Televisión, de la rama de Electrónica.

Lérida: Rama de Delineantes.

Madrid, Escuela femenina: Ramas de Corte y Confección y Estética.

Pontevedra: Radio y Televisión, de la rama de Electrónica.

Ronda: Secciones de Mecánica y Construcciones Metálicas, de la rama del Metal, y rama de la Madera.

San Sebastián: Rama de la Madera.

Talavera de la Reina: Sección Mecánica, de la rama del Metal, y rama de Electricidad.

Toledo: Sección Mecánica, de la rama del Metal, y rama de Electricidad.

Ubeda: Rama de Delineantes.

Zamora: Rama de la Madera.

2.º Asimismo se amplían las enseñanzas en el grado de Aprendizaje en las especialidades que se indican para las siguientes Escuelas:

Alcázar de San Juan (Aprendizaje): Delineante Industrial, de la rama de Delineantes; y Peluquero y Estético, de la de Peluquería y Estética.

Talavera de la Reina (Maestría): Delineante Industrial, de la rama de Delineantes.

Tolosa (Maestría): Delineante Industrial, de la rama de Delineantes.

3.º En las Escuelas de Aprendizaje Industrial de Caravaca de la Cruz y Requena se impartirán las especialidades de la Sección Mecánica de la rama del Metal y rama de Electricidad, respectivamente, en el grado de Maestría, por lo que en lo sucesivo se denominarán Escuelas de Maestría Industrial.

4.º La ampliación de enseñanzas a que se alude en los números anteriores no llevará consigo el nombramiento de nuevo personal docente ni supondrá el abono al mismo de retribuciones en concepto de horas extraordinarias, y ello no implicará gasto alguno en el Centro para material y sostenimiento.

5.º Las ampliaciones que se proponen tienen carácter provisional, ya que las enseñanzas que en definitiva hayan de cursarse en cada Centro quedarán supeditadas a la reestructuración y puesta en marcha de los nuevos planes de formación profesional que se elaboren, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se crea e integra en el Patronato Nacional de Museos el Museo de Bellas Artes de Granada.

Ilmo. Sr.: En la ciudad de Granada existen en la actualidad tres Museos —el llamado Provincial de Bellas Artes, el Arqueológico Provincial y el Museo «Casa de los Tiros»— con funciones artísticas, didácticas y culturales de orden fundamentalmente análogo.

Con arreglo a las nuevas orientaciones museológicas, se considera muy conveniente refundir estos tres Museos a fin de no triplicar en una misma localidad la existencia de Centros dependientes del mismo Departamento con análoga finalidad, ya que su dispersión minimiza su función cultural y dificulta a los visitantes la contemplación de las obras de arte que en los mismos se conservan. A mayor abundamiento, la fusión en un solo Centro de los citados Museos reducirá considerablemente sus gastos de conservación y funcionamiento, y facilitará y simplificará al máximo su dirección técnica y administrativa.

El paralelismo de estos Centros y las recientes disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de los Museos, como son el Decreto 522/1968, de 14 de marzo, que regula el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, y el Decreto 730/1971, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Museos estatales de Bellas Artes, aconsejan la fusión legal de los Museos citados y su integración en el Patronato Nacional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea el Museo de Bellas Artes de Granada, en el que quedan refundidos el Museo Provincial de Bellas Artes, el Museo Arqueológico y el Museo «Casa de los Tiros», de Granada, destinado a exhibir adecuadamente las obras de arte, piezas arqueológicas y objetos histórico-artísticos que sirvan para poner de relieve la importancia arqueológica, artística y etnológica de dicha localidad y provincia.

Art. 2.º El Museo de Bellas Artes de Granada constará inicialmente de las Secciones de Bellas Artes, de Arqueología y de Artes y Costumbres Populares, sin perjuicio de que puedan crearse posteriormente otras Secciones si ello se justificara por los fondos existentes en el Museo.

Art. 3.º Dicho Museo dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección General de Bellas Artes, y estará regido por un Director, nombrado de conformidad con lo establecido al efecto por el Decreto 730/1971, de 25 de marzo, sobre Museos estatales de Bellas Artes, y por las orientaciones emanadas de la Asesoría Nacional de Museos y las especiales que fije el Patronato propio del Museo.

Art. 4.º La Administración del Museo de Bellas Artes de Granada se integrará en la Administración única de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto 2765/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración Central del Estado, y cuyo Organismo rector es el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.

Art. 5.º Los fondos del Museo se constituirán:

a) Con los fondos actualmente existentes en los Museos Provincial de Bellas Artes, Arqueológico de Granada y en la «Casa de los Tiros».